

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0609-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2022

Sr.

Felipe Antonio Peralta Velasquez

ORDINADOR DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (S) DELEGADO DEL PRIMER JEFE

Av. 9 de Octubre 607 y Escobedo. Guayaquil -Ecuador

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **0179-CP-BCBG-2022**, recibido en nuestra institución el 14 de abril de 2022, mediante el cual solicita la autorización para la adquisición de:

CANTIDAD	OBJETO DE CONTRATACIÓN
Quinientas (500)	Mochilas extintoras para fuegos forestales
Dos (02)	Tanques o depósitos colapsable
Quinientos (500)	Mangueras forestales
Cien (100)	Herramientas rastrillo combinada para todo tipo de terrenos con su bolsa de transporte
Ciento veinte (120)	Bate fuegos extensible rectangular
Cincuenta (50)	Pitones forestal
Cuarenta y ocho (48)	Hachas pulaski
Ocho (08)	Motobombas portátiles
Veinte y cuatro (24)	Palas forestales
Ciento veinte (120)	Mochilas forestales con bolsa de hidratación
Ocho (08)	Válvulas de pie para motobomba portátil
Cuatro (04)	Antorchas de goteo
Diez (10)	Estaciones meteorológicas personales
Ciento veinte (120)	Refugios ignífugos
Ciento veinte (120)	Máscaras de protección contra la radiación y partículas
Veinte (20)	Bifurcadoras para el combate de incendios forestales para la división técnica forestal y ambiental

Al respecto cúpleme en comunicarle que el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, revisó su requerimiento y determinó lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0609-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2022

Adicionalmente, el SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo IV “*Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado*”, Sección II, la cual en su artículo 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-BCBG-0002-2022**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*”.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Atentamente,

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla
DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

ev/am